



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 30/2017, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día cinco de septiembre del año dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales asistentes:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Vocales no asistentes:

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.- CULTURA.-	2
2.1.1.- Bases del 6º Certamen de Pintura Rápida “Ciudad de Alhama de Granada 2017”.-	2
2.1.2.- Premios Concurso de Cortometrajes VII Festival Alhama Ciudad de Cine.-	5
2.1.3.- Premios 52 Edición del Alhama Festival de Música.-	7
2.1.4.- Premios Festival Infantil 2017.-.....	8
2.2.- SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTES / VADOS.-	9
2.2.1.- Alta de vado en xxx.-	9
2.2.2.- Alta de vado en xxx.-	11
2.3.- PETICIÓN DE ZONA DE CARGA Y DESCARGA EN C/ CUATRO ESQUINAS, xxx.-	12
3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA 13	
3.1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES, CIUDADES ANTE LAS DROGAS.-.....	13



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3.2.- APROBACIÓN DE GASTOS A CARGO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN SOCIAL PARA ESCUELAS DE VERANO 2017 EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE GRANADA.-	16
4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO	17
4.1.- VEHÍCULOS ABANDONADOS.-	17
4.1.1.- Retirada de vehículo en vía pública, Carretera de Vélez-Málaga, s/n.-	17
4.1.2.- Retirada de vehículo en vía pública, Carretera de Vélez-Málaga, s/n.-	18
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.	19
5.1.- PETICIÓN DE USO DE ALJIBE EN LOS BARRACONES PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BARRACONES Y ZONA DE ACAMPADA Y ÁREA RECREATIVA DEL ROBEDAL.-	19
ASUNTOS DE URGENCIA.	21

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 29/2017, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 8 de agosto de 2017, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- CULTURA.-

2.1.1.- Bases del 6º Certamen de Pintura Rápida “Ciudad de Alhama de Granada 2017”.-

Área: Cultura
Dpto. Certamen de Pintura Rápida Ciudad de Alhama
Expte: 93/2017

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada convoca nueva edición del Certamen de Pintura Rápida “Ciudad de Alhama de Granada 2017” (6ª edición), que tendrá lugar el 5 de noviembre de 2017.

Los premios que se determinen deberán ser objeto de justificación, imputables a la aplicación presupuestaria correspondiente al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada 2017.

Visto que el importe de los gastos no supera los correspondientes importes, en su caso, para la contratación menor, en función a los recursos ordinarios del



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Presupuesto en vigor y el porcentaje que supone la autorización del gasto/contratación en relación con dicho importe.

Considerando que es competencia de la Alcaldía autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, considerándose de aplicación analógica el importe determinado para las contrataciones y concesiones de toda clase, que cifra la atribución del Alcalde cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, a tenor del artículo 21.1.1.letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía y Concejalía-Delegada/s correspondiente/s,
ACUERDA:

Aprobar las bases para el 6º Certamen de Pintura Rápida “Ciudad de Alhama de Granada 2017”, que se adjuntan en Anexo, efectuándose su convocatoria con arreglo a las mismas.

<<BASES DEL 6º CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA “CIUDAD DE ALHAMA DE GRANADA 2017”

Descripción

El día 5 de Noviembre 2017, domingo, se celebrará en el municipio de Alhama de Granada el quinto Certamen de Pintura Rápida al aire libre, que organiza la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento. Este certamen se realiza en el marco de la colaboración con Diputación de Granada.

1)- Premios. PREMIO BRAZAM. 1600 €

Se establecen los siguientes premios:

- Primer Premio: 600 €.
- Segundo Premio: 400 €.
- Tercer Premio: 300 €.
- Accésit especial: Alhama travel. 300€

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la organización, así como el derecho a su reproducción, exposición o cualquier otro uso que de la misma desee hacerse por parte de la misma.

**En el momento de la publicación de estas Bases La Organización no descarta la inclusión de otros premios.*

**(los premios estarán sujetos a retención de IRPF que corresponda).*

2)- Participantes

- *Podrán presentarse al certamen artistas profesionales o aficionados/as, que presenten su solicitud dentro del plazo habilitado por las presentes bases.*
- *Se admitirá una sola obra por concursante.*

3)- Técnica y Temática



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- El tema obligado será el entorno paisajístico y monumental de Alhama.
- Los estilos y las técnicas serán libres.

4)- Soporte

Ha de ser rígido, lienzo o papel de acuarela, sobre bastidor o tablero de madera o cualquier otro soporte utilizable para la obra. Los fondos pueden ser blancos o con grisalla del color que el autor necesite. La medida del soporte no será superior a 120 cm por ninguno de sus lados, con un máximo de 1 m².

5)- Inscripción e Información

La fecha de inscripción será desde la publicación de estas bases hasta el mismo día del Certamen, las inscripciones se podrán efectuar en el Registro del Ayuntamiento de Alhama de Granada Tlf. de información: 958 35 01 61; o vía mail, rellenando la ficha anexa a estas bases. Esta inscripción quedará validada una vez la misma tras su envío por correo electrónico a la dirección ascultural@alhamadegrana.es con la respuesta a dicho correo con el número de inscripción en el registro que corresponda.

6)- Presentación

Las personas participantes se presentarán el domingo 5 de noviembre a partir de las 09.30 horas hasta las 11.00 horas en el control instalado en el Ayuntamiento de Alhama de Granada para el sellado de los soportes.

7)- Entrega de obras y fallo del jurado.

Los participantes darán por finalizado el concurso a las 17:00 horas. Se solicita, para facilitar el fallo, que cada participante preste su caballete para el momento de deliberación, devolviéndose al finalizar el fallo.

El jurado dará el fallo a las 18:30 del mismo día 5 de noviembre en el Ayuntamiento de Alhama de Granada.

8)- Jurado

El jurado estará compuesto por personas cualificadas y profesionales del mundo del arte y su decisión será inapelable. El Jurado podrá declarar desierto el premio si no alcanzan las obras una calidad suficiente a su criterio.

9)- Obras

Las obras se presentarán sin firmar.

10)- Fecha y lugar de exposición

La exposición se iniciará el 6 de noviembre hasta el 9 de diciembre en horario de funcionamiento de la Oficina de Turismo u otro que se determine a tal efecto.

La exposición se realizará en la Galería de exposiciones del Ayuntamiento de Alhama de Granada. Las personas participantes interesadas establecerán un precio de venta para las obras no premiadas con objeto de que puedan ser adquiridas por los visitantes.

11)- Organización



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La organización no se responsabiliza de las pérdidas o daños que pudieran sufrir las obras, que estarán cuidadas y protegidas en todo momento.

La firma de la solicitud de participación supone una declaración de conocimiento de las Bases y compromiso de cumplimiento de las mismas. La solicitud, deberá acompañarse de una fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante.

Los datos y la información incluida en las solicitudes serán tratados de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de protección y tratamiento de datos personales (Ley orgánica la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo).

12)- Devolución de las obras no premiadas:

Las obras no premiadas podrán retirarse una vez finalizada la exposición hasta la realización del siguiente certamen, siempre previa solicitud y concertando una cita al 958350161. Para ello la/el creador/a mostrará una identificación personal y firmará la orden de retirada de la obra a través de instancia. Los autores y autoras podrán delegar la recogida en otra persona que deberá estar autorizada por escrito, y acompañar a la misma copia del DNI o pasaporte de la persona que creó la obra, y original de la persona a la que se autoriza para retirar la misma.

En caso de no ser retiradas las mismas en el plazo indicado, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Granada, en aplicación del artículo 609 del Código Civil y preceptos concordantes, al haber mediado título de adquisición, por aceptación de las bases por las personas participantes, y haberse perfeccionado el modo a través de la tradición o entrega del bien por los autores/as.

NOTAS:

- *Si el 5 de noviembre no fuese posible la celebración por causas meteorológicas, la organización determinará otra fecha que será comunicada a todos los participantes mediante publicación de noticia o los medios necesarios.*
- *La organización se reserva el derecho a modificar o ampliar cualquiera de los puntos de estas bases, así como a resolver las circunstancias no contempladas que durante el desarrollo de la actividad se produjesen.*
- ***No podrán optar a PREMIO aquellas personas que hayan obtenido un primer premio en alguna de las ediciones anteriores, aunque sí podrán participar tanto en el certamen como en su posterior exposición (con la opción de venta al público). >>***

2.1.2.- Premios Concurso de Cortometrajes VII Festival Alhama Ciudad de Cine.-

Área: Cultura
Dpto: Concurso de Cortometrajes Festival Alhama Ciudad de Cine
Expte: 94/2017

Vista la convocatoria de Premios del Concurso de Cortometrajes VII Festival Alhama Ciudad de Cine, efectuada por la Concejalía de Cultura.

Habiéndose reunido el Jurado de la edición, el cual, tras las deliberaciones oportunas, ha estimado fallar los premios correspondientes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Atendiendo a que los premios propuestos conllevan la justificación de gastos, imputables a la aplicación presupuestaria indicada en la relación de gastos que se incorpora en la parte dispositiva, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada 2017.

Vista la existencia de consignación adecuada y suficiente para autorizar los gastos diversos.

Visto que el importe de los gastos no supera los correspondientes importes, en su caso, para la contratación menor, en función a los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor y el porcentaje que supone la autorización del gasto/contratación en relación con dicho importe.

Considerando que es competencia de la Alcaldía autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, considerándose de aplicación analógica el importe determinado para las contrataciones y concesiones de toda clase, que cifra la atribución del Alcalde cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, a tenor del artículo 21.1. letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento del fallo del Jurado de los Premios del Concurso de Cortometrajes VII Festival Alhama Ciudad de Cine, agradeciendo la participación desinteresada de los Miembros del Jurado, en el que se conceden los siguientes premios:

- Premio Mejor cortometraje, dotado con una cuantía de 375 euros (sujetos a retención fiscal): Le monde du petit monde, Fabrice Braq.
- Reconocimientos:
 - o Mejor Guión: xxx
 - o Mejor Interpretación: xxx
 - o Mejor Dirección: xxx.

SEGUNDO: Aprobar la/s factura/s y/o justificantes de gasto presentadas con cargo a la aplicación presupuestaria que se señala, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada:

Partida: 330 22699 Cultura Gastos diversos.

La presente aprobación de gastos no supondrá duplicidad en caso de aprobación genérica por Alcaldía de relación de gastos por igual concepto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Aprobar los correspondientes gastos hasta la fase de ejecución presupuestaria de reconocimiento y liquidación de las obligaciones correspondientes, efectuándose la ordenación del pago con arreglo a disposición de fondos.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Economía y Hacienda, a los efectos contables y de toma de razón oportunos.

CUARTO: Comuníquese certificación del presente acuerdo a los Miembros del Jurado, con expresión de agradecimiento y testimonio de consideración más distinguida por esta Corporación municipal.

2.1.3.- Premios 52 Edición del Alhama Festival de Música.-

Área: Cultura
Dpto: Festival de Música Joven
Expte: 92/2017

Vista la convocatoria de Premios del 52 edición del Alhama Festival de Música 2017, efectuada por la Concejalía de Cultura.

Habiéndose reunido el Jurado de la edición, el cual, tras las deliberaciones oportunas, ha estimado fallar los premios correspondientes.

Atendiendo a que los premios propuestos conllevan la justificación de gastos, imputables a la aplicación presupuestaria indicada en la relación de gastos que se incorpora en la parte dispositiva, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada 2017.

Vista la existencia de consignación adecuada y suficiente para autorizar los gastos diversos.

Visto que el importe de los gastos no supera los correspondientes importes, en su caso, para la contratación menor, en función a los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor y el porcentaje que supone la autorización del gasto/contratación en relación con dicho importe.

Considerando que es competencia de la Alcaldía autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, considerándose de aplicación analógica el importe determinado para las contrataciones y concesiones de toda clase, que cifra la atribución del Alcalde cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, a tenor del artículo 21.1.1.letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento del fallo del Jurado de los Premios del Concurso de Bandas de la 52 Edición del Alhama Festival de Música, agradeciendo



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

la participación desinteresada de los Miembros del Jurado, en el que se concede un primer premio de cuantía económica de 1.000 euros:

- De las tres bandas aspirantes; Mataka, Antihéroe y Fajalauzza. Se alza con el primer premio el grupo Mataka.

SEGUNDO: Aprobar la/s factura/s y/o justificantes de gasto presentadas con cargo a la aplicación presupuestaria que se señala, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada:

Partidas: 334 22608 Festival y 334 226.12 Subvención Diputación Festival.

La presente aprobación de gastos no supondrá duplicidad en caso de aprobación genérica por Alcaldía de relación de gastos por igual concepto.

SEGUNDO: Aprobar los correspondientes gastos hasta la fase de ejecución presupuestaria de reconocimiento y liquidación de las obligaciones correspondientes, efectuándose la ordenación del pago con arreglo a disposición de fondos.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Economía y Hacienda, a los efectos contables y de toma de razón oportunos.

CUARTO: Comuníquese certificación del presente acuerdo a los Miembros del Jurado, con expresión de agradecimiento y testimonio de consideración más distinguida por esta Corporación municipal.

2.1.4.- Premios Festival Infantil 2017.-

Área: Cultura
Dpto: Festival de Música Joven
Expte: 92/2017

Vista la convocatoria de Premios del 52 edición del Alhama Festival de Música 2017, efectuada por la Concejalía de Cultura.

Habiéndose reunido el Jurado de la edición, el cual, tras las deliberaciones oportunas, ha estimado fallar los premios correspondientes.

Atendiendo a que los premios propuestos conllevan la justificación de gastos, imputables a la aplicación presupuestaria indicada en la relación de gastos que se incorpora en la parte dispositiva, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada 2017.

Vista la existencia de consignación adecuada y suficiente para autorizar los gastos diversos.

Visto que el importe de los gastos no supera los correspondientes importes, en su caso, para la contratación menor, en función a los recursos ordinarios del



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Presupuesto en vigor y el porcentaje que supone la autorización del gasto/contratación en relación con dicho importe.

Considerando que es competencia de la Alcaldía autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, considerándose de aplicación analógica el importe determinado para las contrataciones y concesiones de toda clase, que cifra la atribución del Alcalde cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, a tenor del artículo 21.1. letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento del fallo del Jurado de los Premios del Festival Infantil, agradeciendo la participación desinteresada de los Miembros del Jurado, en el que se conceden los siguientes premios:

Primer Premio: xxx.
Segundo Premio: xxx
Tercer Premio: xxx.

SEGUNDO: Aprobar la/s factura/s y/o justificantes de gasto presentadas con cargo a la aplicación presupuestaria que se señala (Becas para material escolar), correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada:

Partidas: 334 22608 Festival y 334 226.12 Subvención Diputación Festival.

La presente aprobación de gastos no supondrá duplicidad en caso de aprobación genérica por Alcaldía de relación de gastos por igual concepto.

SEGUNDO: Aprobar los correspondientes gastos hasta la fase de ejecución presupuestaria de reconocimiento y liquidación de las obligaciones correspondientes, efectuándose la ordenación del pago con arreglo a disposición de fondos.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Economía y Hacienda, a los efectos contables y de toma de razón oportunos.

CUARTO: Comuníquese certificación del presente acuerdo a los Miembros del Jurado, con expresión de agradecimiento y testimonio de consideración más distinguida por esta Corporación municipal.

2.2.- SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTES / VADOS.-

2.2.1.- Alta de vado en xxx.-

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Vados
Expte: 406/2017



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Se dio cuenta de la solicitud presentada con fecha 29 de agosto de 2017, con nº de entrada 3753, por xxx, con DNI nº xxx, en petición de licencia de vado permanente en xxx, con un ancho de cochera de 2.30 metros aprox.

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe favorable de la Policía Local, de fecha 30 de agosto de 2017 (entrada nº 3769, de 30 de agosto), la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación del Alcalde en virtud de delegaciones efectuadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 289/2015, de 19 de junio, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder al interesado/a solicitante licencia de vado permanente, para el garaje sito en el emplazamiento indicado, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

Se faculta al interesado/a complementar la señal de vado con señalización de línea amarilla continua en el bordillo del acerado o en la calzada, en una longitud igual a la del portón. En todo caso, la actuación deberá efectuarse con arreglo al informe emitido al respecto por la Policía Local. Dichas actuaciones deberán ser llevadas a cabo bajo supervisión de la Policía Local.

SEGUNDO: Deberá instalar la señalización que reglamentariamente se determine en lugar que sea perfectamente visible para el resto de usuarios, de forma que delimite la zona afectada por la regulación, que será estrictamente el ancho de cochera y, en su caso, la autorizada conforme a lo dispuesto anteriormente. La placa reglamentaria concedida por el Ayuntamiento deberá ir colocada en un lugar perfectamente visible delimitando con claridad la reserva del espacio, sin exceder del mismo. El no uso o uso indebido, no conservar el pavimento o pintura en estado perfecto o cambio de las circunstancias por las que se concede licencia, será motivo de su anulación.

TERCERO: Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos (tales como fiestas u otros actos públicos de similar naturaleza), situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

CUARTO: Liquidar el importe correspondiente a la tasa por expedición de placa de vado de conformidad con la Ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase: 30 euros.

QUINTO: Dar traslado del presente acto a la Tesorería Municipal para la inclusión del alta en la matrícula fiscal correspondiente.

SEXTO: Notifíquese al interesado/a con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

2.2.2.- Alta de vado en xxx.-

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Vados
Expte: 407/2017

Se dio cuenta de la solicitud presentada con fecha 7 de agosto de 2017, con nº de entrada 3455, por xxx, con DNI nº xxx, en petición de licencia de vado permanente en xxx, con un ancho de cochera de 3.40 metros aprox.

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe favorable de la Policía Local, de fecha 9 de agosto de 2017 (entrada nº 3484, de 10 de agosto), la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación del Alcalde en virtud de delegaciones efectuadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 289/2015, de 19 de junio, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder al interesado/a solicitante licencia de vado permanente, para el garaje sito en el emplazamiento indicado, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

Se faculta al interesado/a complementar la señal de vado con señalización de línea amarilla continua en el bordillo del acerado o en la calzada, en una longitud igual a la del portón. En todo caso, la actuación deberá efectuarse con arreglo al informe emitido al respecto por la Policía Local. Dichas actuaciones deberán ser llevadas a cabo bajo supervisión de la Policía Local.

SEGUNDO: Deberá instalar la señalización que reglamentariamente se determine en lugar que sea perfectamente visible para el resto de usuarios, de forma que delimite la zona afectada por la regulación, que será estrictamente el ancho de cochera y, en su caso, la autorizada conforme a lo dispuesto anteriormente. La placa reglamentaria concedida por el Ayuntamiento deberá ir colocada en un lugar perfectamente visible delimitando con claridad la reserva del espacio, sin exceder del mismo. El no uso o uso indebido, no conservar el pavimento o pintura en estado perfecto o cambio de las circunstancias por las que se concede licencia, será motivo de su anulación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos (tales como fiestas u otros actos públicos de similar naturaleza), situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

CUARTO: Liquidar el importe correspondiente a la tasa por expedición de placa de vado de conformidad con la Ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase: 30 euros.

QUINTO: Dar traslado del presente acto a la Tesorería Municipal para la inclusión del alta en la matrícula fiscal correspondiente.

SEXTO: Notifíquese al interesado/a con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

2.3.- PETICIÓN DE ZONA DE CARGA Y DESCARGA EN C/ CUATRO ESQUINAS, xxx.-

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Señalización y Regulación del Tráfico
Expte. 410/2017

Vista la petición presentada en el Registro General de Documentos el 24 de agosto de 2017 (nº 3697), por xxx, en el que se expone que solicita la señalización de una zona de carga y descarga en calle Cuatro Esquinas, xxx.

Emitido informe de la Policía Local de 25 de agosto de 2017 (entrada nº 3733, de fecha 28 de agosto), en el que se manifiesta que una vez realizada inspección a la zona, se ha comprobado que dicha vía es de doble sentido de circulación con bastante afluencia de tráfico, al ser una de las entradas a la localidad, con una anchura de calzada de unos 4,5 metros aproximadamente, teniendo acera en ambos lados de la misma, de unos 65 cm en la parte de los números pares y unos 95 cm en la de los números impares, aproximadamente. En la mencionada vía existe marca amarilla longitudinal continua (ya bastante desgastada) al borde de la calzada, en ambos lados, lo que indica que tanto la parada como el estacionamiento están prohibidos en toda la longitud de la marca, por lo tanto en toda esta calle. Considerando lo expuesto, a juicio del informe de la Policía Local, no es aconsejable establecer en dicha vía una zona de carga y descarga, debido a que la anchura de la misma no permitiría la circulación fluida en ambos sentidos de la marcha; en el caso de que algún vehículo se encontrase realizando las operaciones de carga y descarga



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

en alguna parte de la mencionada calle, se interrumpiría el sentido de la marcha en dicho lugar. Por todo ello se informa desfavorablemente el establecimiento de zona de carga y descarga en la calle Cuatro Esquinas.

Considerando que es competencia de esta Administración, de conformidad con el Art. 25.2.b de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Art. 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la ordenación del tráfico de vehículos y personas en vías urbanas y de aplicación a otras de titularidad municipal.

Considerando el Régimen Jurídico establecido en el Art. 29 de la Constitución y en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de Noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

Tomada en consideración la petición la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar razón de la petición efectuada, comunicando que no resulta posible atender la misma, por los motivos aludidos anteriormente, de conformidad con el informe emitido por la Policía Local.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto al interesado/a, con expresión de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, con indicación de que el derecho de petición es susceptible igualmente de tutela judicial mediante las vías establecidas en el Art. 53.2 de la Constitución, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que el peticionario estime procedentes.

3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

3.1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES, CIUDADES ANTE LAS DROGAS.-

Área: SUBVENCIONES Y PROGRAMAS
Expediente: 389/2017

En relación con la convocatoria para el ejercicio 2017 de Subvenciones en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, convocadas por Orden de 4de agosto de 2017 (BOJA nº 156, de 16 de agosto de 2017). De acuerdo con lo establecido en la Orden de 1 de marzo de 2016 se disponen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Considerando que el Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica de Cortes Generales 3/1981, de 30 de diciembre, establecía en su artículo 10 que la Comunidad Autónoma promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan y/o dificulten su plenitud, y facilitando la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social, objetivo recogido igualmente en la reforma del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.

Considerando que la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, da respuesta a este mandato, articulando un sistema público de Servicios Sociales y poniendo a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo y la prevención de la marginación. Al mismo tiempo, la Ley establece los principios que han de regular la colaboración financiera con las Corporaciones Locales y la iniciativa social.

Vista la necesidad de que en el Municipio de Alhama de Granada se promueva la atención a los sectores de la población andaluza menos favorecidos, promoviéndose así, de igual forma, en colaboración con la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, una asistencia integral a las personas y los diversos grupos sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que contribuiría, a tenor del art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la satisfacción de necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Resultando que también se establece el compromiso de aportar, al menos, el mismo importe de la subvención que pueda otorgar la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de acuerdo con las bases establecidas con anterioridad. En cualquier caso, la que figure en el proyecto ajustado a presentar tras la comunicación de la propuesta de subvención destinada a la financiación parcial del proyecto.

Considerando las competencias que le atribuye la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas a los Municipios a tenor de la legislación básica de régimen local, la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y la legislación sectorial de aplicación en materia de servicios sociales.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de la Alcaldía y Concejalía-Delegada de igualdad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, acogerse a las ayudas convocadas por Orden de 4 de agosto de 2017 (BOJA nº 156, de 16 de agosto de 2017), y reguladas por Orden de 1 de marzo de 2016, con las siguientes Subvenciones en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones para el ejercicio 2017, para proyecto presentado:

PROYECTO/S SUBVENCIONABLE/S PARA EL/LOS QUE SE SOLICITA/N
AYUDAS:

Desarrollo del Programa "Ciudades ante las Drogas"

Presupuesto:

Cantidad solicitada anual para el ejercicio 2017, total proyecto....	30.040,48
euros	
Subvención solicitada.....	15.020,24
euros	



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: La Administración Municipal se compromete explícitamente:

Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y demás normativa de aplicación

En particular, a dar estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones generales de las personas y entidades beneficiarias recogidas en la Orden de 4 de agosto de 2017, reguladora de la Subvención, y sus base reguladoras de 1 de marzo de 2016.

En particular, a dar estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones específicas para el Programa que se solicita la subvención, reguladas la Orden.

a) Realizar el proyecto de actuación en la forma y plazos establecidos, de acuerdo con las directrices técnicas de la Dirección General competente de Drogodependencias y Adicciones y en coordinación con el Centro Provincial de Drogodependencias y la Delegación Territorial competente en materia de Igualdad y Políticas Sociales.

b) Contratar o designar preferentemente personal técnico de grado medio o superior para la coordinación y seguimiento del proyecto que será quien coordine el programa de prevención «Ciudades ante las drogas».

c) De la cantidad percibida de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales parte se dedicará a la contratación de personal específico para el programa, y el resto se dedicará a la puesta en marcha del mismo.

d) Aplicar las medidas de coordinación y criterios de evaluación que se establezcan desde la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

e) Dinamizar aquellos programas y actividades de prevención de ámbito general de la Comunidad Autónoma que emanen de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

f) Coordinar sus actuaciones, a nivel provincial, con el Centro Provincial de Drogodependencias y la Delegación Territorial competente en materia de Igualdad y Políticas Sociales, para asegurar la vinculación de este programa al resto de intervenciones en drogodependencias y adicciones en la Comunidad Autónoma.

g) Cumplimentar obligatoriamente la aplicación informática «Ciudades ante las Drogas» para el registro de los datos de los programas y actividades de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

h) Colaborar en la aplicación de cualquier otra medida adoptada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, para facilitar el desarrollo del programa «Ciudades ante las drogas».

i) Asumir el compromiso de aportar, durante la vigencia del programa a desarrollar, la cantidad asignada en el apartado correspondiente de esta Orden, o, en su caso, la que figure en el proyecto ajustado a presentar tras la comunicación de la propuesta de subvención destinada a la financiación parcial del proyecto.

TERCERO: La Administración Municipal declara expresamente no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiaria consignados en la Orden reguladora de la Subvención y resolución de convocatoria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CUARTO: En relación con la asunción del compromiso de aportar, durante la vigencia del programa a desarrollar, la misma sería al menos, el mismo importe de la subvención que pueda otorgar la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

QUINTO: Emítase certificación administrativa del presente acto al objeto de que se incorpore a la documentación a remitir a la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de la presente subvención.

3.2.- APROBACIÓN DE GASTOS A CARGO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN SOCIAL PARA ESCUELAS DE VERANO 2017 EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE GRANADA.-

Área: Servicios Sociales
Expediente municipal: 314/2017

Vista la aprobación del Programa de Colaboración Social para Escuelas de Verano 2017 en el Municipio de Alhama de Granada, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 18 de julio de 2017.

Valorado por los Servicios Sociales en informes de valoración social de dificultad o riesgo.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 apartado f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local de 2 de abril de 1985, en su redacción dada por la Ley 57/2003, y en calidad de órgano de contratación.

Atendido lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluido, por tanto, la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: La aprobación como gasto imputable con cargo al Programa de Colaboración Social para Escuelas de Verano 2017 en el Municipio de Alhama de Granada, del siguiente justificante de gasto contraído para tal finalidad:

Unidad de convivencia	Menor/es usuario de las Escuelas de Verano	Concepto/Gastos totales por usuario de la Escuela Infantil	Aportación del Ayuntamiento en colaboración social
		Julio: 75 € Agosto: 75 € Total: 150 €	130 €
		Julio: 90 € Agosto: 90 € Total: 180 €	160 €
		Julio: 75 € Agosto: 75 € Total: 150 €	130 €
		Julio: 75 € Agosto: 75 € Total: 150 €	130 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

		Julio: 90 € Agosto: 90 € Total: 180 €	160 €
		Julio: 85 € Agosto: 85 € Total: 170 €	150 €

La presente aprobación conlleva la autorización, disposición y reconocimiento del gasto de las facturas y/o justificantes de gasto relacionados, con cargo a la contabilidad municipal, La financiación del referido Programa se efectuará a cargo de la partida 231 48001 "Atenciones benéficas y asistenciales".

SEGUNDO: Comuníquese a los servicios económicos municipales.

4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO

4.1.- VEHÍCULOS ABANDONADOS.-

4.1.1.- Retirada de vehículo en vía pública, Carretera de Vélez-Málaga, s/n.-

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Vehículos abandonados
Expte: 408/2017

A la vista de la acta-denuncia/inspección de la Policía Local de 24 de agosto de 2017 por infracción a la normativa sobre residuos.

- Persona denunciada: xxx.
- Hechos que motivan la intervención o denuncia: Vehículo con evidentes signos de abandono en Carretera de Vélez-Málaga, s/n, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, tipo de vehículo: xxx.

Procede la notificación con emplazamiento al titular del vehículo para que en el plazo de un mes (artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), a contar desde el día siguiente al de la notificación, proceda a la retirada del vehículo. De no proceder a su retirada en el plazo indicado, se procederá a su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, sin perjuicio de la sanción que corresponda por dicho abandono.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Requerir al titular para que en plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de residuos y suelos contaminados, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, ordenando su traslado a un centro autorizado de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación (y salvo que en aplicación del apartado 3 del artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se proceda a sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico),

Igualmente, en caso de no retirada en el plazo indicado los hechos descritos podrán constituir una infracción grave prevista en el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, incoándose procedimiento sancionador por los mencionados hechos, y pudiendo ser sancionado con multa desde 901 euros hasta 45.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1.b de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Solo quedará exento de responsabilidad administrativa si el interesado lo cede a un gestor de residuos autorizado para realizar las operaciones que componen la gestión de los residuos, y siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación sectorial en materia de residuos (artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y artículo 5.1 del RD 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil).

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo de trámite al interesado, por lo que no cabe recurso alguno contra la referida Resolución; y ello sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al correspondiente expediente administrativo, si así lo estima pertinente en defensa de sus derechos.

4.1.2.- Retirada de vehículo en vía pública, Carretera de Vélez-Málaga, s/n.-

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Vehículos abandonados
Expte: 409/2017

A la vista de la acta-denuncia/inspección de la Policía Local de 24 de agosto de 2017 por infracción a la normativa sobre residuos.

- Persona denunciada: xxx.
- Hechos que motivan la intervención o denuncia: Vehículo con evidentes signos de abandono en Carretera de Vélez-Málaga, s/n, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, tipo de vehículo: xxx.

Procede la notificación con emplazamiento al titular del vehículo para que en el plazo de un mes (artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), a contar desde el día siguiente al de la notificación, proceda a la retirada del vehículo. De no proceder a su retirada en el plazo indicado, se procederá a su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, sin perjuicio de la sanción que corresponda por dicho abandono.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Requerir al titular para que en plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de residuos y suelos contaminados, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, ordenando su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación (y salvo que en aplicación del apartado 3 del artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se proceda a sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico),

Igualmente, en caso de no retirada en el plazo indicado los hechos descritos podrán constituir una infracción grave prevista en el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminado y en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, incoándose procedimiento sancionador por los mencionados hechos, y pudiendo ser sancionado con multa desde 901 euros hasta 45.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1.b de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Solo quedará exento de responsabilidad administrativa si el interesado lo cede a un gestor de residuos autorizado para realizar las operaciones que componen la gestión de los residuos, y siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación sectorial en materia de residuos (artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y artículo 5.1 del RD 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil).

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo de trámite al interesado, por lo que no cabe recurso alguno contra la referida Resolución; y ello sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al correspondiente expediente administrativo, si así lo estima pertinente en defensa de sus derechos.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

5.1.- PETICIÓN DE USO DE ALJIBE EN LOS BARRACONES PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BARRACONES Y ZONA DE ACAMPADA Y ÁREA RECREATIVA DEL ROBLEDAL.-

Área funcional: Patrimonio
Dpto: Uso y aprovechamiento
Expte: 411/2017

Se da cuenta de la petición efectuada por la Jefatura del Servicio de Espacios Naturales Protegidos, Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, presentada con fecha 10 de agosto de 2017, registrándose con el nº de entrada 3492, en la que se expone que con objeto de subsanar las averías existentes en la red de abastecimiento de agua en la Zona de Acamparada y Área Recreativa del Robledal, causadas por la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

fauna silvestre (ardillas), por lo que la Delegación Territorial va a proceder a la sustitución de la tubería. Existiendo un aljibe de gran capacidad en las inmediaciones de los Barracones, propiedad del Ayuntamiento, se solicita que si no existe inconveniente por parte del Ayuntamiento, se pueda poner en uso con el fin de garantizar el abastecimiento de agua, tanto a los Barracones como a la Zona de Acampada y Área Recreativa del Robledal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en particular, su Título II referente al uso y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales, y en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Considerando que lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La presente autorización de uso de instalaciones municipales surte efectos únicamente en materia de patrimonio, con carácter de permiso de uso en precario, sin exclusión del uso propio por parte del Ayuntamiento y se efectúa sin perjuicio de las restantes autorizaciones y/o títulos habilitantes que resulten preceptivos respecto a la actuación indicada (en particular, referentes a los requisitos para abastecimiento de agua y sanitarios, los relacionados con Espacios Naturales Protegidos y legislación ambiental, de Ordenación del Territorio y urbanísticos y cuantos otros resulten preceptivos y, en particular, la licencia urbanística correspondiente para la ejecución de las infraestructuras y/o conducciones), correspondiendo a la entidad petionaria su solicitud y la obtención de las mismas.

Vista la atribución de la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 289/15, de 19 de junio), en materia de derecho de petición.

Tomada en consideración la petición, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Permitir el uso temporal en precario del aljibe existente en las inmediaciones de los Barracones, para la finalidad indicada, y sin exclusión del uso propio municipal.

SEGUNDO: El permiso de uso se registrará con arreglo a lo siguiente:

La presente autorización de uso de instalaciones municipales surte efectos únicamente en materia de patrimonio, con carácter de permiso de uso en precario del aljibe, sin exclusión del uso propio por parte del Ayuntamiento y se efectúa sin perjuicio de las restantes autorizaciones y/o títulos habilitantes que resulten preceptivos respecto a la actuación indicada (en particular, referentes a los requisitos para abastecimiento de agua y sanitarios, los relacionados con Espacios Naturales Protegidos y legislación ambiental, de Ordenación del Territorio y urbanísticos y cuantos otros resulten preceptivos y, en particular, las licencias y autorizaciones



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

correspondientes para la ejecución de las infraestructuras y/o conducciones), correspondiendo a la entidad peticionaria su solicitud y la obtención de las mismas.

Se trata de un uso en precario de bienes de dominio público y la extinción de la ocupación se producirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y preceptos concordantes y de desarrollo.

La instalación revertirá al Ayuntamiento, además de los supuestos que corresponda legalmente, por decisión del Ayuntamiento dejando sin efecto el uso en precario, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas, con arreglo a lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades locales, sin derecho a indemnización alguna.

Caducada, revocada o revertida la instalación, la instalación (aljibe) pasará a disposición del Ayuntamiento en las mismas condiciones en que se adjudicó. Las instalaciones deberán encontrarse en un buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo 30 días antes de finalizar el plazo de terminación del precario, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener aquellos en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición serán de cuenta del precarista, de conformidad con el art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La resolución del uso tendrá lugar en los términos señalados en el artículo 34 de la Ley 7/1999.

TERCERO: Comuníquese el presente acto definitivo finalizador de la vía administrativa a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con indicación de que no es susceptible de recurso, sin perjuicio del requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ASUNTOS DE URGENCIA

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos